



EJECUTIVO MENOR CUANTÍA: 080014053-003-2019-00792-00

DEMANDANTE: JAVITH JAVIER ALMEIDA ARIZA

DEMANDADO: ORLANDO RODRÍGUEZ GUETTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Diez (10) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la solicitud de corrección, en efecto se verifica un error de transcripción por cambio de palabras o alteración de estas, en el auto del 16 de diciembre de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago; y al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso consagra que este tipo de errores podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla:

RESUELVE

1. Corregir a solicitud de parte, el auto del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago y en su lugar se dispone:

1. *“Librar mandamiento de pago a favor de JAVITH JAVIER ALMEIDA ARIZA, C.C. 8.780.563 y en contra de ORLANDO RODRIGUEZ GUETTE, C.C. 72.181.958 por los siguientes valores contenidos en la letra de cambio anexa:*

- ✓ *CINCUENTA MILLONES PESOS M/L (\$50.000.000), por concepto de capital insoluto correspondiente a la letra de cambio aportada como base de la ejecución.*
- ✓ *Más los intereses moratorios causados sobre la suma de capital insoluto desde la fecha de vencimiento de la obligación, es decir, el 11 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago, teniendo en cuenta que la tasa de interés no exceda el límite de la usura según variación regulada por la Superintendencia Financiera para cada período.*

Lo anterior deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. *Notifíquese el presente proveído a la demandada en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.*
3. *Hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.*
4. *Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-76111, cuya propiedad es compartida por el demandado ORLANDO RODRIGUEZ GUETTE, identificado con C.C. 72.181.958 con la señora MARIELA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUETTE identificada con C.C. 32.729.885. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.*
5. *Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-33003, cuya propiedad es compartida por el demandado ORLANDO RODRIGUEZ GUETTE, identificado con C.C. 72.181.958 con la señora*

*MARIELA DEL CARMEN RODRIGUEZ GUETTE identificada con C.C. 32.729.885.
Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.*

*6. Téngase al abogado ALDARIN ALBERTO PACHECO HERNANDEZ como
apoderado judicial de JAVITH JAVIER ALMEIDA ARIZA, en los términos y para los
efectos del poder conferido.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c8314a114bd3d8e81abb14f76e37a3a9d5331939fa63680f612021eccaa2507

Documento generado en 09/07/2020 05:45:26 PM